

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°: 76001-33-33-019-2019-00252-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS AVENDAÑO GALLEGO
DEMANDADO: MUNICIPIO YUMBO
MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

Teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la entidad demandada y como quiera que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo previsto en el Art 27 de la Ley 472 de 1998, se ordena citar a las partes y al Ministerio Público para celebrar la audiencia especial de que trata la citada norma.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DE CALI,

DISPONE:

- 1. CITAR a los apoderados de las partes demandante y demandada, al Defensor del Pueblo y al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia especial de PACTO DE CUMPLIMIENTO, en la que se escucharán las diversas posiciones sobre la presente acción.
2. Para que tenga lugar dicha audiencia se señala el día viernes 15 de noviembre de 2019 a las 09:00 am, en la sala de audiencias N° 2, ubicada en el piso 4° del edificio Banco de Occidente, carrera 5ª N°. 12-42 de este municipio.
3. ADVERTIR a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el inciso segundo del Art 27 de la ley 472/98.
4. RECONOCER personería jurídica al Dr Jesús Miller Díaz Arboleda, identificado con CC N° 16.451.882 y TP N° 56.131 del C S de la J, para que actué como apoderado judicial del Municipio Yumbo-Valle del Cauca, en los términos y para los fines conferidos en el poder que obra de folio 103 a 111.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En estado electrónico N° 137 de hoy, notifíco a las partes el contenido del auto que antecede.
Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019
CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°: 76001-33-33-019-2019-00281-00
DEMANDANTE: ARTURO JORI RAMOS
DEMANDADO: ALCALDIA BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB DE DERECHO LABORAL

Actuando a través de apoderado judicial el Sr **ARTURO JORI RAMOS**, titular de la CC N° 6.157.883, demanda en medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho laboral a la **Alcaldía Buenaventura**, con el fin de que se revoque las Resoluciones Nos 1262 del 24 de julio y 2061 del 14 de noviembre, ambas de 2012.

Al respecto hay que decir que el Num 3 del Art 156 del CPACA señala como Juez competente en estos casos al del "... último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios".

Si tenemos en cuenta que el último lugar donde prestó los servicios el demandante fue en el municipio Alcaldía, corresponde al Circuito Judicial Administrativo de ese municipio el conocimiento del presente medio de control.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer el presente proceso, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr GENER OBREGON IZAJAR, titular de la CC N° 16.839.726 y TP N° 186.026 del CS de la J, en los términos del poder conferido.

TERCERO: REMITIR el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Buenaventura - Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En estado electrónico N° 187 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 29 de octubre de 2019

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario